Bogotá, D.C., 07 SEP 2022

Carta de Aceptación: 100 de 2022

Señora
JISETH DAYIRA CHACÓN NIETO
C.C. 1.000.019.027 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: jisethdayirachaconnieto@gmail.com
Ciudad

Respetada señora Chacón:

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", dispone que "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

Desde la Oficina de Comunicaciones se deben desarrollar los objetivos de comunicación que se encuentran atados al Plan Estratégico (2021 – 2030), que tienen que ver con el desarrollo de la estrategia de comunicaciones interna y externa para poder posicionar la marca de la empresa. Esto implica realizar piezas gráficas para uso virtual e impreso, que den a conocer el mensaje central de

CONFIDENCIAL

heroísmo de nuestros equipos de operarias y operarios, y de mejoramiento de la calidad de vida que se realiza diariamente en el quehacer de cada uno de los proyectos que se desarrolla en la empresa.

En cumplimiento de lo anterior, dado que actualmente en el área no se cuenta con el personal suficiente para suplir estas necesidades comunicativas de la Empresa por la alta demanda de piezas solicitadas, se requiere una persona técnica en diseño que cuente con dominio y manejo de los programas de la *Suite de Adobe* (Photoshop, Ilustrador, InDesign, Google ScketchUp, After Effects y AutoCAD), con el fin de mejorar nuestros canales, internos y externos, de comunicación en la empresa.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil, y demás normas concordantes que le sean aplicables.

OBJETO:

Prestar servicios técnicos en diseño para crear, diseñar y desarrollar piezas gráficas para digital e impreso, que sean requeridas por la Oficina de Comunicaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la oferta y demás obligaciones consignadas en la carta de aceptación, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista contratistas con el Contratante.
2. Acatar de forma inmediata las sugerencias e instrucciones dadas por el supervisor de la Carta de aceptación con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto, plazo de ejecución y control de calidad del servicio prestado.
3. Mantener informada, de manera oportuna, a la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. a través de la supervisora de la carta de aceptación, de cualquier circunstancia que afecte su ejecución.
4. Acreditar, los aportes al Sistema de Seguridad Social y (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
5. Actuar bajo los principios de confidencialidad, eficiencia y gestión empresarial, en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
7. Cumplir con los plazos de las tareas de programación acordadas por la supervisora de la Carta de aceptación.
8. Apoyar la proyección y estimación de presupuestos en artes y otros diseños.
9. Apoyar la construcción del cronograma y planeación de entrega de productos visuales.

10. Desarrollar y mantener actualizadas las guías de estilo, plantillas y demás material de diseño que requiera la empresa, con las determinaciones exigidas por la Oficina de Comunicaciones.
11. Producir piezas gráficas digitales e impresas que permitan un flujo permanente y oportuno de los mensajes principales de las estrategias de comunicación de la empresa.
12. Mantener la unidad visual de a acuerdo al Manual de Imagen de la empresa, respetando siempre el uso de los logos y los colores.
13. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
14. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del presente Carta de aceptación y que se garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se obliga con el Contratista al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Carta de Aceptación y en los documentos que forma parte de ésta.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Facilitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Pagar el valor de la Carta de Aceptación en la forma pactada.
6. Las demás que se deriven de la Carta de Aceptación.

VALOR: El valor de la carta de aceptación asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE., incluido IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y descuentos, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de La Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución de la presente carta de aceptación.

FORMA DE PAGO: Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor de la Carta de Aceptación de manera mensual la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se pagará la suma equivalente por los días de servicios prestados proporcional al valor mensual pactado y serán pagados dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Cuenta de cobro en original y dos (2) copias debidamente aprobadas por la supervisora.
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por la supervisora de la carta de aceptación.
3. Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) correspondientes al mes de prestación del servicio.
4. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al Contratista el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la realización de los pagos previstos en la presente Carta de Aceptación, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **815**, expedido el 8 de agosto de 2022 por el Responsable de Presupuesto de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución Carta de Aceptación será Bogotá D.C., y el área metropolitana.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La Carta de Aceptación tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el **31 de diciembre del 2022**.

PLAZO DE VIGENCIA: Las partes acuerdan establecer para la presente Carta de Aceptación un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Este término es pactado por las partes para fines de liquidación y de ser el caso sancionar al Contratista en caso de incumplimiento de los términos acordados.

SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista estará a cargo de la **Jefa de Comunicaciones** de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. o quien haga sus veces o quien designe el **Ordenador del Gasto** o el **Representante Legal**; quien será el responsable de ejercer la supervisión de

conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas expedidas para el efecto.

TERMINACIÓN: La presente Carta de Aceptación podrá terminarse por:

1. Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento.
2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
4. Por agotamiento del objeto contratado.
5. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
6. Expiración del plazo de ejecución pactado en la presente carta.
7. Incumplimiento del CONTRATISTA luego de que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. hubiese requerido el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO: En cualquier caso, de terminación de la presente Carta de Aceptación, las partes procederán de acuerdo con lo ordenado por el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP en lo atinente a la liquidación de los contratos y cartas de aceptación.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que esta Carta de Aceptación no constituye vínculo laboral alguno entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y el Contratista. El Contratista, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de la presente Carta de Aceptación.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, la presente Carta de Aceptación a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo del Contratista una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Carta de Aceptación, como estimación anticipada de los perjuicios que cause a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar.

CONFIDENCIAL

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS: Las partes acuerdan que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor del Contratista con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial, en los términos establecidos en el Libro Cuarto, Titulo XVII del Código Civil Colombiano. Con la suscripción del presente Carta de Aceptación Contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento del Contratista, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La Empresa garantizará el debido proceso tanto del Contratista como de la compañía aseguradora.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los Representantes legales de las sociedades o a quienes éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes una vez vencido el término antes pactado acuerdan que cualquier diferencia que surja entre las mismas por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, se solucionará por un amigable componedor que será nombrado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible tal acuerdo, las partes delegan expresamente el nombramiento en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. El proceso de Amigable Composición se adelantará de acuerdo con lo que las partes determinen con el o los amigables componedores o, en su defecto, el Reglamento de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en todo caso las partes acuerdan que podrán acudir al juez competente sin agotar la amigable composición acá pactada. De igual manera las partes acuerdan que agotaran el intento de resolver previamente cualquier diferencia, no como prerrequisito para poder demandar si no como responsabilidad social y contractual buscando evitar los conflictos judiciales y la congestión judicial.

INDEMNIDAD: El Contratista deberá mantener indemne a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias, de sus filiales, subsidiarias, directivos, trabajadores, contratistas o subcontratistas, para lo cual el Contratista, desde ya, se compromete a asumir con su patrimonio cualquier pago que sea necesario para mantener indemne al Contratante.

ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO: Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar la Carta de Aceptación y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que el Contratista ha incurrido en prácticas ilegales sin que la misma haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.

CONFIDENCIALIDAD: El Contratista reconoce y acepta que toda información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto de la presente Carta de Aceptación, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es Información Confidencial (en adelante la "Información Confidencial"). El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información confidencial que le sea suministrado o a los que tenga acceso durante la ejecución del objeto de la presente Carta de Aceptación, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma; y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, abstenerse en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros o a ninguna otra persona o entidad la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de Aguas de Bogotá S.A. ESP y no obtener beneficio o provecho diferente al objeto de la presente Carta de Aceptación de la información confidencial para sí o para algún tercero. El Contratista es responsable por el cumplimiento, por parte del personal asignado a la ejecución de la Carta de Aceptación de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente.

PARÁGRAFO: La obligación de confidencialidad del Contratista no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada al Contratista, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento, y (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de la presente Carta de Aceptación serán de cargo del Contratista, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

DOCUMENTOS DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN. Entre otros, se consideran para todos los efectos parte integrante de la Carta de Aceptación los surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en la Carta de Aceptación. El Contratista reconoce y acepta que guardará absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente documento, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de Aguas de Bogotá

S.A. E.S.P., especialmente de toda aquella información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privada. En constancia se firma a los 07 SEP 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

LUISYAN LÓPEZ SOLORZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JISETH DAYIRA CHACÓN NIETO
C.C. 1.000.019.027 de Bogotá D.C.

Proyectó: Michael Miranda Rodriguez – Abogado contratista, Dirección de Contratación y Compras
Revisó: Helena Caballero Barreto – Abogada de la Secretaría General
Revisó: Pedro Elías Ribero Tobar – Director de Contratación y Compras
Aprobó: Catalina Villa Rosas – Jefa de Comunicaciones

CONFIDENCIAL